

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se le informa a la señora Juez, que el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL indicándole que el mismo fue remitido a este Despacho Judicial, por el Juzgado Único de Familia de la Ciudad de Riohacha, por encontrarse en cursa la Juez de ese despacho en la causal establecida en el artículo 141 numeral 7º del Código General del Proceso. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

GRQB

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

ROCESO:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO.
DEMANDANTE:	GUSTAVO AHUMADA NOLASCO
DEMANDADO:	LILIA ROSA VALENZUELA SIERRA
RADICACIÓN INTERNA N°:	444303184001-2021-00144-00.
RADICACIÓN DE ORIGEN:	44-001-31-10-001-2021-00049-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código General del Proceso y en el numeral 7º del artículo 141 del mismo libro, la Juez de Familia de la ciudad de Riohacha, se encuentra impedida para seguir conociendo del presente asunto, el despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

En firme esta providencia, pásese el expediente al despacho para estudio de admisión o inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.

GRQB.